

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. 001
DEL 29 ENERO DE 2026

ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO EDIXON CEBALLOS BEDOYA CC: 70.953.673
CONTRATISTA:	PAISA TV TU CANAL NIT: 1000314158-4
SUPERVISOR:	DIEGO EDIXON CEBALLOS BEDOYA - PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO ANTIOQUIA
OBJETO:	“SERVICIO DE GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO POR LA PÁGINA DE FACEBOOK, YOUTUBE, POR IPTV INTERNACIONAL, RED PARABÓLICA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO PARA LA VIGENCIA 2026”
VALOR:	CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$46'840.000)
DURACIÓN Y VIGENCIA:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, SIN SUPEREAR LA VIGENCIA 2026

Entre los suscritos a saber, **DIEGO EDIXON CEBALLOS BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.953.673 expedida en San Vicente, Antioquia, obrando en calidad de Presidente del Concejo del Municipio de San Jerónimo, según consta en acta de posesión del 29 de noviembre de 2025, para el periodo constitucional comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026, y quien para los efectos del presente contrato se le denominará **EL CONTRATANTE** y el otro, **CARLOS EMILIO JIMENEZ MONTOYA**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.000.314.158, quien es el Representante Legal de **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, previas las siguientes: -----

CONSIDERACIONES:

- A) Que para el desarrollo de la actividad descrita en el objeto del presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión el Concejo de San Jerónimo, Antioquia, no cuenta con personal suficiente ni y con el perfil necesario para la ejecución del objeto contractual. -----
- B) Que se requiere la contratación para prestar los servicios de apoyo a la gestión para el Concejo Municipal, en la transmisión en vivo de las sesiones del Concejo de San Jerónimo, Antioquia. -----
- C) Que por tratarse de actividades que no son inherentes al objeto y actividad ordinaria de la entidad y no disponerse de personal suficiente y especializado para su atención, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, autorizan su contratación mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión de manera directa, sin que sea necesaria su justificación ni la presentación de varias ofertas. -----
- D) Que la persona con la cual se suscribe el contrato y que presentó su respectiva hoja de vida y demás soportes legales, acredita la idoneidad para desarrollar las actividades inherentes al objeto del mismo. -----

E) Que en atención al objeto contractual, este contrato se enmarca dentro del procedimiento establecido por el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013. -----

F) Que dentro del Presupuesto General del Municipio para la presente vigencia, existe Disponibilidad Presupuestal con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02 .0088399021101202, denominado Honorarios. -----

Habiendo acreditado el CONTRATISTA su idoneidad, experiencia y capacidad para ejecutar el contrato, éste se registrará por las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.- En desarrollo del objeto contractual EL CONTRATISTA se obliga a prestar el “SERVICIO DE GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN EN VIVO POR LA PÁGINA DE FACEBOOK, YOUTUBE, POR IPTV INTERNACIONAL, RED PARABÓLICA DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JERÓNIMO PARA LA VIGENCIA 2026” de acuerdo con los ítems y lineamientos presentados en la propuesta del contratista. -----

SEGUNDA: PLAZO E INICIACIÓN DEL CONTRATO. - El plazo del presente contrato, será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026. -----

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO- Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L (\$46'840.000). El Concejo del Municipio de San Jerónimo pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: un pago como anticipo en el momento de la firma del contrato por un valor de \$26'840.000, un segundo pago en el mes de junio de 2026, por un valor de \$10.000.000, y un tercer pago en el mes de diciembre de 2026, por un valor de \$10.000.000, lo anterior, previa presentación de informes periódicos, recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y la acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la normatividad vigente. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al código presupuestal indicado en el certificado de disponibilidad presupuestal 176 del 27 de enero de 2026, con cargo al rubro No. 2.1.2.02.02 .0088399021101202, denominado Honorarios, expedido por la Secretaría de Hacienda, el cual se anexa y hace parte integral de este contrato. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para el segundo y tercer pago el contratista deberá presentar informe escrito aprobado por el supervisor del contrato sobre las actividades realizadas durante los periodos de corte, esto es junio y diciembre de 2026. -----

PARÁGRAFO TERCERO: De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario cuya verificación se hará por parte de la oficina de presupuesto y contabilidad del municipio de San Jerónimo. -----

CUARTA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA. - Dada la naturaleza del contrato y de acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, en consecuencia, no se configura ningún vínculo laboral entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. -----

QUINTA: GARANTÍA ÚNICA. – Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que obedece a una contratación directa en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de

2015 y el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, para la presente vigencia fiscal, se exonera de la constitución de garantía. -----

SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: -----
DE EL CONTRATISTA: -----

1. El contratista deberá entregar copia de las grabaciones de las sesiones en medio magnético en la secretaria del Concejo Municipal, ubicada en la Carrera 11 No. 18 – 132 Palacio Municipal segundo piso. --
2. El contratista deberá garantizar la grabación y transmisión en vivo y en directo por televisión e internet (red social Facebook) y YouTube de las sesiones del Concejo Municipal de San Jerónimo para la vigencia 2026. -----
3. El contratista deberá garantizar la realización de las entrevistas de los perfiles de las y los concejales del municipio de San Jerónimo. -----
4. Apoyo en la creación de contenido para las redes sociales del Concejo Municipal de San Jerónimo. -----
5. Apoyar en la captura de imágenes y videos durante el desarrollo de las sesiones del Concejo Municipal de San Jerónimo. -----
6. Acompañar a las sesiones descentralizadas que realice el Concejo Municipal de San Jerónimo. -----
7. Apoyar la captura de testimonios y experiencias de los invitados y citados al recinto o en sesiones descentralizadas del Concejo Municipal de San Jerónimo. -----
8. Apoyo con la creación y diseño de los gráficos de celebración de cumpleaños de los y las concejales de la corporación-----
9. Apoyo en la creación de los gráficos de los días importantes tanto internacional, nacional, departamental y municipal. -----

Otras Obligaciones:

1. Ser diligente y responsable. -----
2. Afiliarse al sistema de Seguridad Social Integral, realizar los respectivos pagos y entregar al supervisor del contrato el comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social. -----
3. Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. -----

DE EL CONTRATANTE:

1. Pagar al EL CONTRATISTA el valor pactado, previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.----
2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejercer la supervisión del presente contrato, con el fin de velar por el cumplimiento del objeto contractual y se ejecute de acuerdo con sanas practicas profesionales. -----

SÉTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA. - La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión estará a cargo del Presidente del Concejo Municipal, el cual velará por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. En desarrollo de la labor del supervisor, el funcionario tendrá las siguientes funciones: a) Verificar las actividades que debe realizar el contratista en cumplimiento del objeto contratado; b) Verificar la afiliación y pago oportuno de la Seguridad Social Integral por parte del Contratista; c) Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que del Contratista sobre los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia y dar traslado de las que no le competen al competente; d) Elaborar y suscribir las actas de iniciación, acta de terminación del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión; e) Responder por las acciones u omisiones que de acuerdo a las leyes, debe asumir en calidad de Supervisor, especialmente las contempladas en la Ley 1474 de julio 12 de 2011. -----

OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. - De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del presente

contrato, si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la citada Ley. Así el Concejo Municipal de San Jerónimo, Antioquia, podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación Pública. -

NOVENA: CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - De conformidad con lo previsto en las Leyes 100 de 1993, 828 de 2003 y Artículo 23 de la ley 1150 del 2007, es obligación del Contratista garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, lo cual deberá acreditar al momento de suscribir el contrato.

DÉCIMA: DOMICILIO Y REGULACIÓN NORMATIVA. - Para todos los efectos del Contrato, se fija como domicilio el municipio de San Jerónimo, Antioquia. Así mismo, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable. -----

DÉCIMA PRIMERA: MULTAS. - El contratante podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial del contrato. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, y se impondrán mediante Resolución Motivada. -----

DÉCIMA SEGUNDO: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, el Contratante cobrará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Contrato de Prestación de Servicios; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 una vez en firme la sanción se informará a la cámara de Comercio; Procuraduría y publicará en el SECOP II de acuerdo al artículo 218 del Decreto 019 de 2012 y artículo 19 del Decreto 1510 de 2013. -----

DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA para todos los efectos de este Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Apoyo a la Gestión, declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla Incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad, previstas en la Constitución Política y la Ley para contratar. -----

PARÁGRAFO PRIMERO: Si se llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del Municipio si no fue posible, renunciará a su ejecución. -----

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS. - El Contratista no podrá ceder los derechos que tenga en virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, salvo autorización escrita por parte de EL CONTRATANTE, pudiendo reservarse las razones que tenga para autorizarlo. -----

DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION. - El presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, c) Por vencimiento de su plazo de ejecución. ---

DÉCIMA SEXTA: CONSTANCIAS CONTRATACIÓN DIRECTA. - Para los efectos del Decreto 1510 de 2013, este Contrato de Prestación de Servicios profesionales de apoyo a la Gestión, se suscribe en consideración a que el Contratista certificó su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutarlo, a través de los documentos que se anexan y que forman parte integral del mismo. -----

DÉCIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. - El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne el Concejo de San Jerónimo, Antioquia, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. -----

DÉCIMA OCTAVA: PAZ Y SALVO. - El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento que se encuentra a paz y salvo con el Concejo de San Jerónimo, Antioquia, por todo concepto. -----

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS. - Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Propuesta técnica y económica. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Registro presupuestal. 4. El Rut. 5. Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensiones), 6. Certificado de responsabilidades fiscales de la Contraloría General de la Nación. 7. Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación. 8. Cédula de ciudadanía. 9. Hoja de vida de la función pública. 10. Consulta de multas según el nuevo código de policía en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. 11. Certificado REDAM. -----

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. - La liquidación del presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, fijándose como plazo para su liquidación, dentro de los cuatro meses siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. -----

VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. - En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes, con relación al presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable Composición, conforme a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. -----

VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la presentación de los documentos exigidos, principalmente el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -----

Para constancia se firma por las partes contratantes en el Municipio de San Jerónimo, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026. -----


DIEGO EDIXON CEBALLOS BEDOYA
Presidente del Concejo


CARLOS EMILIO JIMENEZ MONTOYA
Representante Legal del Contratista